

R N E X O

Un camión con su dotación de un conductor y dos ayudantes.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de La Frontera (Cádiz).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de las créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987 de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Hornos de Segura
Aportación INEM: 1.653.697
Aportación Dip. Provincial: 826.849
Capital Subv. Junta de Andalucía: 642.131

Corporación Local: Huesa
Aportación INEM: 5.198.769
Aportación Dip. Provincial: 1.479.410
Capital Subv. Junta de Andalucía: 1.148.910

Corporación Local: Vilches
Aportación INEM: 6.000.000
Aportación Dip. Provincial: 3.000.000
Capital Subv. Junta de Andalucía: 2.329.800

Total Aportación INEM: 12.852.466
Total Aportación Dip. Provincial: 5.306.259
Total Capital Subv. Junta de Andalucía: 4.120.841

Segundo: Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas, pertenecientes a las bienes de propios del Ayuntamiento de Chercos (Almería), para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Chercos (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, cuya descripción es la siguiente:

La primera parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con terrenos del propio Ayuntamiento, y al Oeste con la siguiente parcela. Su extensión es de 136,68 m².

La segunda parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 136,64 m².

La tercera parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 136,68 m².

La cuarta parcela, linda al Norte con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Sur con Herederos de José Pérez, al Este con la parcela anterior, y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento. Su extensión es de 136,88 m².

La quinta parcela, linda al Norte con edificio del Ayuntamiento, al Sur con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Este con Carmen González González, y al Oeste con la parcela siguiente. Su extensión es de 152,56 m².

La sexta parcela, linda al Norte con edificio del Ayuntamiento, al Sur con la calle abierta por el Ayuntamiento, al Este la

porcela anterior, y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento y Antonio Bautista Alías. Su extensión es de 155 m².

Valor: 4.950 ptas/m².

Sevilla, 24 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93 interpuesto por Don Salvador González Castillero, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 4 de marzo de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 1 de diciembre de 1992

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2550/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 5.6.93).

Advertido error en el texto del Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.971, segunda columna, Artículo 21, punto 3, donde dice: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico», debe decir: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación por esta modalidad de ayuda, beneficiario y curso académico».

Sevilla, 25 de junio de 1993

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 5.6.93).

Advertido error en el texto del Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.980, segunda columna, Artículo 21, punto 3, donde dice: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico», debe decir: «3. Sólo podrá otorgarse una prestación por esta modalidad de ayuda, beneficiario y curso académico».

Sevilla, 25 de junio de 1993

CORRECCION de erratas a la Orden de 13 de mayo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Chercos y Albánchez. (BOJA núm. 55, de 25.5.93).

Advertidas erratas en el Sumario y Texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.544 columna izquierda, en el Sumario de la disposición, donde dice: «...acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento...», debe decir: «...acuerda la Agrupación para el sostenimiento...».

En la misma página, columna derecha, en el Artículo único, donde dice: «Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común...», debe decir: «Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común...».

Sevilla, 29 de junio de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 82/1993, de 29 de junio, por el que se modifica el apartado a) del artículo 1, del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la Tesorería.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título IV la Tesorería y los avales, determinando el artículo 74 que las garantías de la Comunidad Autónoma deberán revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería y será documentado en la forma que reglamentariamente se determine.

En desarrollo de los artículos 74 a 76, ambos inclusive, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales.

El apartado a) del artículo 1 de dicho Decreto preceptúa que la cuantía de los avales será la que señale en cada caso el Consejo de Gobierno. Asimismo, determina que los avales, además del principal, podrán garantizar intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por un máximo de la mitad del principal.

La práctica seguida en los mercados financieros ha puesto de manifiesto los problemas que plantean las limitaciones de esta naturaleza, a la hora de concertar operaciones de préstamo con garantía mediante aval, ya que, habitualmente, la cobertura del riesgo se extiende a las cargas financieras y otros gastos derivados de los créditos avalados, lo que determina la escasa operatividad de la norma en su redacción actual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 1993,

DISPONGO

Artículo único: Se modifica el apartado a) del artículo 1 del Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales de la Tesorería, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) Cuantía: La que señale en cada caso el Consejo de Gobierno. Los avales, además del principal, podrán garantizar intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios hasta el límite máximo que, asimismo, en cada caso, señale el Consejo de Gobierno».